

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 139/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Septiembre 22 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de 22 de septiembre de 1997 el H. Concejo Municipal recibió en audiencia al H. Alcalde y al personal técnico de la H. Comuna, para recibir información con relación a las torrenciales lluvias, granizadas, consideradas como el Fenómeno de El Niño, en nuestra ciudad.

Que, después de conocer la información y tomando en cuenta la magnitud de los desastres en las viviendas, calles, puentes, sembradíos, muros de contención, edificaciones escolares, caminos, cunetas, fallecimiento de personas y otros, se determinó prestar colaboración a todas las familias afectadas.

Que, ante estos hechos el Pleno determinó emitir resolución expresa autorizando a la autoridad Ejecutiva, asignar recursos económicos para la atención de las emergencias. La apropiación del gasto a las Partidas corresponderá a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria que deberá efectuar el Ejecutivo y que será revisado y aprobado en el Segundo Presupuesto Reformulado por el H. Concejo Municipal.

Que, los recursos económicos se orienten claramente a la atención inmediata del desastre, a la prevención de nuevas eventualidades y la creación de un Fondo Departamental que sirva para asumir la contraparte local, para el financiamiento externo y nacional de la rehabilitación total de los desastres.

Que, es atribución del H. Concejo formular las políticas generales de la Municipalidad, fijar objetivos, planes, programas, proyectos, ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º AUTORIZAR al H. Alcalde Municipal, asignar recursos económicos para atención de las emergencias de los desastres naturales. La apropiación del gasto a las Partidas corresponderá a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria que deberá efectuar el Ejecutivo y que será revisado y aprobado en el Segundo Presupuesto Reformulado por el H. Concejo Municipal.

Art. 2º ENCOMENDAR al H. Alcalde Municipal coordinar con las instituciones del Departamento para la creación de un Fondo Departamental de Contraparte, con la finalidad de asumir el apoyo local para el financiamiento externo y nacional de la rehabilitación total de los desastres. Por otra parte, la coordinación servirá para acopiar el concurso institucional en la atención de los desastres.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Sr. Jorge Poppe Avilés	CONCEJO	MUNICIPAL
	H.	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MBP/Aida A.